



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN GREGORIO REGINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICSLP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

JURIDICO
[Handwritten signature]

DECLARACIONES

- I. **"EL INALI"** declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
 - I.2. El Licenciado Juan Gregorio Regino, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, en los términos de su nombramiento otorgado el 16 de enero de 2016, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso I), establece que **"EL INALI"** cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
 - I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número INL0303104X0.
 - I.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, piso 5, colonia Chimalistac, Alcaldía de Álvaro Obregón, código postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II. **“LA UICSLP”**, declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

II.2. Conforme al artículo 4, fracción III y VII de su Decreto de Creación, tiene como objeto, propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de diversas lenguas, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional, así como llevara cabo investigación en lengua y cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas que nutran el proceso de formación académico profesional dentro de un diálogo intercultural.

II.3. En este acto se encuentra representada por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12., de la H. Junta Directiva de la Institución.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UIS110115NC3.

II.5. Para los efectos de este Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Mariano Arista número 925, CP.78230, en el Barrio de Tequisquiapan, en el Estado de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio General de Colaboración.

III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

En virtud de lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés por realizar acciones, conforme a sus respectivas competencias, para fomentar el uso, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y sujetan sus compromisos de conformidad con las siguientes:

JURIDICO
2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** que les permita llevar a cabo programas, proyectos y acciones, a fin de promover las acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación, el desarrollo, la investigación y difusión de las lenguas indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdos con sus necesidades **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación y actualización de profesionales y técnicos intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales, principalmente de los hablantes de lenguas indígenas en el estado de San Luis Potosí.

b) Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos, programas, eventos y actividades de desarrollo lingüístico, literario, educativo, de enseñanza y aprendizaje en lenguas indígenas nacionales.

c) Llevar a cabo el intercambio de investigaciones y estudios en materia de lenguas indígenas nacionales.

d) Intercambiar y difundir material bibliográfico, audiovisual, electrónico, editorial y otros análogos, para el uso del personal de cada institución, así como entre los usuarios de los servicios públicos de las mismas.

e) Reportarse el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre **"LAS PARTES"**, con la periodicidad que determinen.

f) Brindarse conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividad que cada una realice.

TERCERA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen formar una Comisión Técnica, integrada de la siguiente forma:

Por **"EL INALI"**, formarán parte de dicha comisión, el C. Jesús Everardo Jaimes Morín, titular de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, o de quien lo sustituya en el cargo.

Por **"LA UICSLP"**, se designa al titular de la Subdirección de Desarrollo Intercultural, el Ing. Hugo César Flores Palomo o a quien los sustituya en sus funciones.



JURIDICO





Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- c) Las demás que, en el ámbito de su competencia, establezcan **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y
- f) Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y

JURIDICO
UICSLP



demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo que recaiga en las causales de confidencialidad o de reserva previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente convenio, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este convenio, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 15 (quince) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable frente a la otra de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Si como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor debieran pactarse otras condiciones, éstas serán materia de convenio por escrito entre las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente a personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio, si no cuenta previamente con la autorización por escrito de la otra parte.


JURIDICO

UICSLP



INALI.C.B.2/005/2020

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta entre los responsables a que se refiere la cláusula Tercera del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Federal vigente, y demás preceptos aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 28 de septiembre del 2020.

Por "EL INALI"

Lic. Juan Gregorio Regino
Director General

Por "LA UICSLP"

Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

El presente Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, el cual consta de 06 (seis) fojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "LAS PARTES" en esta que es su última hoja.

JURIDICO
UICSLP